

ORDENANZA N° 3.488

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Exceptúase de los términos de la Ordenanza N° 2.225, en lo relativo a superficie mínima, al lote de terreno identificado con la siguiente nomenclatura catastral : Circunscripción I – Sección E – Manzana 241 – Parcela 020, ubicado sobre la acera Sur de la Avenida San Francisco Solano de la zona denominada “La Quebrada”, de esta ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las diligencias de rigor, ordenando al área que compete proceda al dictado del pertinente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista (Concejal DECIMO).-

g.d.